



Ciento maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL 53.
TRECIENTOS NOVENTA.**

to da la actividad correspondiente en el caso de que aque-
llos interesados, o algunos de ellos, se mantengan
en inacción sin dar respuesta en el término
señalado, El Sr. P^{ro}. Sⁱⁿdico por su oficio, y a
quien en caso necesario le confiere la villa Comis-
en castante, salga a su nombre en el Tribunal
de Justicia Contestim^o de este acuerdo, y acreditada
de estas cosas, las notificaciones de citación a solita
suficiente ejecución, en cualquier caso de extrema
propiedad, practicando todas las diligencias necesarias
hasta su logro, para el que se le facilitarán las
cantidades precisas: Para en el caso de que por qual
quiera motivo impidiere de suerte contraria
de dilate la ejecución de dicha obra, a fin de que se
los papales que se le pudiesen seguir, se vean
en la villa tomar las providencias convenientes
que por quanto con el objeto de practicar igual operación
en los Obispos de Panamá, que hay en la comprensión
de la Real Audiencia de Santiago hasta el Gramatejo de
importa poco que deservieran los Señores D^{os}.
parte del Norte suministrando por el banco y medi-
da por donde vieren los Reyes aun con mayor
frecuencia), se encargó su Reconocim^{to} a los D^{os}.